

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00303****DEMANDANTE: OLGA LUCIA RUIZ VALDEZ****DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES y la sociedad COLFONDOS S.A.**

En Bogotá D.C. a los (31) día del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando

su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.,

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este estado de la diligencia, en virtud de la solicitud de COLFONDOS S.A., advierte el despacho que se hace necesario vincular a la presente

litis a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., como litis consorte necesario por pasiva en virtud de lo dispuesto en el Art. 61 del C.G.P., CORRASE TRASLADO de la demandada a la nueva integrada en litis en los términos del Decreto 806 del año 2020.

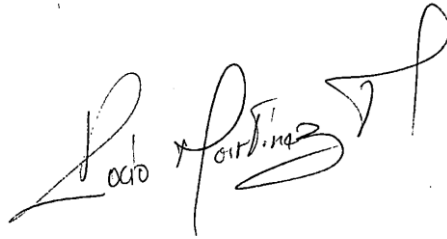
Suspéndase las presentes diligencias, y una vez cumplido lo anterior, y conformado debidamente el contradictorio se citará a las partes para continuar con la actuación procesal.

Las partes quedan notificadas en estrados

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.